



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN No. NEG **645** DE 2019
(**25 SEP 2019**)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **06 de agosto de 2019**, **CESAR ALFONSO GONZÁLEZ CHIBUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.070.005.878** de **Cajicá**, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO**, bajo el número **25126-0-19-0362**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN, LOTE SANTA ANA** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-123661** y código catastral número **00-00-0005-0050-000** de mayor extensión, propiedad de **PEDRO ARTURO AYALA CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número **196.728** de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008*”, el predio objeto de la solicitud, se encuentra en suelo **RURAL – CORREDOR VIAL SUBURBANO DE PRIMER ORDEN**.

Que según lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la Ley 1228 de 2008 “*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.*” no es procedente otorgar licencia de construcción modalidad cerramiento para el predio solicitado, ya que este se encuentra en la zona de reserva para carreteras de la red vial nacional

ARTÍCULO 2o. ZONAS DE RESERVA PARA CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

PARÁGRAFO. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

ARTÍCULO 6o. PROHIBICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS. Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio se encuentra sobre la ruta Nacional 45A, no es procedente conceder la licencia de construcción modalidad cerramiento solicitada, por cuanto la misma no se ajusta a las normas antes citadas, sin que sea viable subsanar la solicitud o en su defecto corregir la misma para ajustarse a la norma que establece la afectación vial, y en consecuencia lo procedente es negar la solicitud de licencia presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO, bajo el número 25126-0-19-0362, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELÓN, LOTE SANTA ANA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-123661 y código catastral número 00-00-0005-0050-000 de mayor extensión, propiedad de PEDRO ARTURO AYALA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía número 196.728 de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 SEP 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Juan Camilo Jurado - Director Desarrollo Territorial 

Revisó: Dr Saúl David Londoño - Asesor jurídico externo

Proyectó: Jenny Chaves Contreras - Ingeniera contratista 



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN No. NEG. **6451** DE 2019
(**25 SEP 2019**)

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 8 días de OCTUBRE de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES 645/2019

de fecha: 25 SEPTB / 2019 al Señor (a) CESAL

ALFONSO GONZALEZ CHIBURQUE

Identificado (a) con C.C. 1070005878 de: CAJICA

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica HCS

